



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LA C. DAMARYS VICTORIA SOLAR RODRIGUEZ, PUESTO CONSIDERACIÓN POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 070121523000029. -----

ANTECEDENTES

1. Mediante memorándum SHyFP/UAA/00142/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, la Unidad de Apoyo Administrativo pone a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de la versión pública del título profesional de la C. Damarys Victoria Solar Rodríguez, derivado de la solicitud de información 070121523000029.-----

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 62, en relación con el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; así como el numeral quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia es competente para aprobar las versiones públicas de los documentos o expedientes que contengan partes reservadas o confidenciales.-----
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada **en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias** será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
3. Que de conformidad con los artículos 66, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Comité de Transparencia, tiene dentro de sus atribuciones o funciones el instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en materia de protección de datos personales y confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la



información solicitada, . - - - - -

4. Que de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. - - - - -

5. Que, en su propuesta, el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo pone a consideración la copia simple del documento Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas a nombre de Damarys Victoria Solar Rodríguez, mismo que de acuerdo con los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, específicamente el SO/006/2010 y SO/032/2010, tratandose de solicitudes de información en los que se requiera un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un nivel académico determinado, los sujetos obligados deberán elaborar un versión en la que se omitirán datos personales que no refieran al perfil profesional, tales como la fotografía, considerando el hecho que esta no es susceptible de considerarse con carácter personal toda vez acredita la personalidad de quien se registra para desempeñar una profesión; ahora bien, del análisis minucioso y exhaustivo que se practica al documento en cuestión, se advierte que no contiene ningún dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial contenidos en el título de C. Damarys Victoria Solar Rodríguez, por lo que se confirma la versión pública. - - - - -

6. De tal y por las consideraciones vertidas anteriormente resulta procedente confirmar la versión pública Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas a nombre de Damarys Victoria Solar Rodríguez, en los términos propuestos por la Unidad de Apoyo Administrativos. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en términos de los artículos 62, 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública:- - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública es competente para conocer y resolver la clasificación de la información y confirmación de versiones pública. - - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO



SEGUNDO: Se confirma la versión pública del Título Profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chiapas a nombre de Damarys Victoria Solar Rodríguez, en términos del considerando 05 de la presente resolución. -----

Así lo resolvió, mando y firmó el Comité de Transparencia de la **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA:**

Vocal Presidente.

Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea
Encargado de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención

Vocal Secretaria Técnica.

Lic. Magda Gabriela Pérez Galindo
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal.

Ing. Rodolfo Jiménez Santos
Jefe de la Unidad de Informática y
Desarrollo Digital

Resolución SHyFP/CT-R/072/2023; de fecha 02 de mayo 2022.